



CAF 14456/2025/1/RH1

La Liberté SRL c/ EN- M° Economía (ex.
81491263/20- CDIM 132597240/23) s/
recurso directo ley 24.240- art. 45.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa La Liberté SRL c/ EN- M° Economía (ex. 81491263/20- CDIM 132597240/23) s/ recurso directo ley 24.240- art. 45”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase a la parte recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/1991. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DOCTOR RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase a la parte recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/1991. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CAF 14456/2025/1/RH1

La Liberté SRL c/ EN- Mº Economía (ex.
81491263/20- CDIM 132597240/23) s/
recurso directo ley 24.240- art. 45.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional, demandada en autos**, representada por la **doctora María Alejandra Gutiérrez**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**